



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 JUL 2021

2020/02/0011/927

VISTO: el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis denominado "Fundación Tenis - Sacando al futuro" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en contribuir al desarrollo del deporte competitivo detectando y formando talentos y personas críticas y responsables;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 15 de abril de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis, es acompañado por el mecenas GERDAU LAISA S.A. (RUT N° 210000320013);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11, 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015) denominado "Fundación Tenis - Sacando al futuro", cuyo objetivo consiste en contribuir al desarrollo del deporte competitivo detectando y formando talentos y personas críticas y responsables, por un total de \$ 2:580.180 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta mil ciento ochenta).

2°) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT N° 215257610015), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluidos en las

MT/A-MR

ASUNTO 0 3 4 7

adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 741.266 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis).

3º) Autorízase a la empresa GERDAU LAISA S.A. (RUT N° 210000320013) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), por un total de \$ 1:935.135 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis.

4º) Autorízase a la empresa GERDAU LAISA S.A. (RUT N° 210000320013), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 645.045 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco).

5º) El total del monto donado por el mecenaz en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Asociación Uruguaya Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y demás normas modificativas y concordantes.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

